



AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA: 15/23, 12-06-2023
Convocatoria de sesión constitutiva de nueva Corporación
Municipal.

D. José Ramón Olalla Cámara, Sr. Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la misma norma, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Especial Constitutiva de este AYUNTAMIENTO, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Villanueva de Carazo, en la hora y fecha indicados y con sujeción al Orden del Día que se indica:

Clase de Sesión:	ESPECIAL CONSTITUTIVA
Fecha de la Sesión:	SÁBADO 17 DE JUNIO DE 2023
Hora de celebración en primera convocatoria:	12.00 HORAS

ORDEN DEL DÍA:

1º	CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
----	--

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los concejales electos y publíquese en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, indicándoles que es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer los siguientes **recursos**:

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En el supuesto de no poder celebrarse la expresada Sesión por falta de quórum, queda automáticamente convocada nueva Sesión a la misma hora, dos días después, según se dispone en el art. 90.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado en Villanueva de Carazo, a 12 de junio de 2023

El Alcalde en Funciones,

D. José Ramón Olalla Cámara.



Documento firmado electrónicamente

